Contrato No.	95-7-20045-22	Fecha:	
Entidad contratante:	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ		
Nit:	**900.801.209-4**		
Contratista:	**MARCELA HERNANDEZ CRUZ**		
Identificación:	**C.C. 1.049.602.795 Expedida en Tunja**		
Razón social:	**MARCELA HERNANDEZ CRUZ**		
Nit:	**C.C. 1.049.602.795 Expedida en Tunja**		

CORONEL. FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.579.621 Expedida en Bogotá, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 4869 del 29 de julio de 2022 procedente del Ministerio de Defensa Nacional. y Resolución 00684 del 18 de Marzo de 2022, *por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL -** POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ por una parte, y por la otra, **MARCELA HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía 1.049.602.795 Expedida en Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS para la vigencia año 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y contados a partir de la fecha establecida en la carta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Asistir al profesional en odontología durante los procedimientos de atención en salud oral. 2. colaborar en el registro de odontograma. 3. Realizar limpieza, desinfección y esterilización del instrumental utilizado en el consultorio odontológico. 4. Participar en la dotación del servicio (adquisición de insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio) y realizar la semaforización de los insumos y medicamentos del servicio 5. Realizar preparación del material e instrumental requerido para procedimientos odontológicos, verificando que se encuentre en adecuado estado de esterilización ó desinfección según las normas de bioseguridad. 6. Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo. 7. Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION NÚMERO 1995 DE 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. 8. Participar en los programas de promoción, educación y prevención de las enfermedades de la comunidad. 9. Aplicar los requisitos establecidos en los manuales de Bioseguridad y Manejo de residuos hospitalarios, con el propósito de dar cumplimiento a las políticas de calidad. 10. Participar en procesos de capacitación e instrucción, en lo concerniente a la aplicación de protocolos, guías y procedimientos de manejo actualizados, para un óptimo desempeño de sus funciones.

	11. Ejecutar los protocolos, procesos y guías de manejo del Departamento de odontología, dando cumplimiento a los estándares establecidos. Portar el carnet institucional que lo identifique como contratista de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. 12. Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá 13. Verificar que sea debidamente diligenciado por el usuario el consentimiento informado antes de ingresar a la consulta 14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá y/o Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja. Nota: las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($5.843.802.00) MONEDA LEGAL.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 39122 de fecha 02 de Agosto 2022, expedido por el Líder de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
5) Forma de pago:	La Policía Nacional realizará TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS pagos al CONTRATISTA, que se efectuarán entre el 1 al 15 de cada mes. Cada pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.551.452.00)** MONEDA LEGAL. Los pagos se harán cuenta que se indica en el numeral 7 del presente contrato: , los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, o quien haga sus veces.
6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	El tiempo del contrato más 6 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.	20% del valor total del contrato.
Calidad	El tiempo del contrato más 4 meses y 1 año a partir de la fecha de suscripción del contrato.	50% del valor total del contrato.

	Responsabilidad Civil Profesional \| Por un término igual al plazo de ejecución del contrato \| Dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.00) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.00), **Beneficiario /** Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá **Asegurado: MARCELA HERNANDEZ CRUZ**
7) Cuenta bancaria:	Ahorros \| X \| **Corriente** \| \| **N°** \| 88268238616 \| **Banco:** \| BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el Anexo 7 del estudio previo. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: La NACIÓN-POLICÍA NACIONAL–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, "cuando se requiera, el contratista prestara el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unida Prestadora de Salud Boyacá, tal y como se establece en la Clausula SEXTA "LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requieran", por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje", liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aprobados por el ordenación del gasto a través de la respectiva Orden de Servicios y Resolución; excluido los desplazamientos con ocasión a la formalización del contrato, capacitaciones y citaciones propias al profesional.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO: Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de 1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente"
10) Multas:	La Policía Nacional podrá conminar al Contratista para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará, con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las

	obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Anexo No. 7 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la calle 21 No. 8-70 Centro Histórico en la ciudad de Tunja, ii) Al contratista en el correo electrónico march2saes@hotmail.com;

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
CORONEL. FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ Comandante Policía Metropolitana de Tunja	MARCELA HERNANDEZ CRUZ 1.049.602.795 Expedida en Tunja

Elaboró: PT. Jessica Katherine Martinez Parada, Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisó: IT Andrés Felipe Izaquita Mosquera, Jefe Grupo de Contratos METUN (E)
Revisó: Ct Diana Carolina Toro Toro, / Asesora Jurídica Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: Ct Saul Eduardo Castilla Castilla / Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Tunja (E)
Revisó: Tc Héctor Manuel Sacristán Franco / Subcomandante Policía Metropolitana de Tunja (E)